

CTCP-10-01208-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
MARIA CRISTINA RIASCOS PABON
E-mail: macrir71@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-027394

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	13 de Septiembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0921 - CONSULTA
Código referencia	O-4-962
tema	Conflicto de interés del contador público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

En conclusión, si después de la evaluación realizada por el Contador Público se identifican amenazas (por ejemplo, de interés propio o familiaridad) para las cuales no fuera posible establecer salvaguardas, para evitar el incumplimiento de los principios fundamentales de ética no sería adecuado que se aceptará el encargo como contador de la Entidad.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Una persona Natural desea constituir una empresa familiar como SAS, compuesta de 3 accionistas (Esposo, esposa e hijo), Esposo va ejercer el cargo de Gerente y la esposa cargo de contadora, ¿existe conflicto de intereses y falta a la ética profesional si la esposa es socia, tiene familiaridad con el gerente y sea contadora de la empresa?”

Me remití a la ley 43 de 1990 es sus artículos 41 al 51 y veo que hace referencia a la Revisoría Fiscal y la Auditoría, igualmente revise el decreto 302 de febrero 2015 y ley 1314 de 2009 donde hace referencia al código de ética para profesionales de la contaduría (parte B-Profesionales de la contaduría en ejercicio), interpreto que hace referencia igual a la Auditoría “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a las inquietudes del peticionario, aunque no existen disposiciones legales que prohíban expresamente el hecho descrito en su consulta, debemos recordarle que los contadores públicos en su ejercicio profesional, dado que actúan en el interés público, deben cumplir los principios de ética profesional incorporados en la Ley 43 de 1990 (Art. 35 y siguientes) y en el anexo 4 del Decreto único Reglamentario -DUR 2420 del año 2015, y sus modificatorios.

De acuerdo con lo anterior, los contadores públicos antes de aceptar un encargo como contador público en una entidad, tienen la obligación de identificar las posibles amenazas que podrían generarse para el cumplimiento de dichos principios, a evaluarlas y a aplicar las salvaguardas que sean pertinentes (Ver párrafo 100.2 del código de ética del DUR 2420 de 2015, y sus modificatorios). Adicionalmente, la parte C del Código de ética, se refiere a los requerimientos para profesionales de contabilidad en la empresa, los cuales deben ser observados por todos los contadores públicos en Colombia.

En conclusión, si después de la evaluación realizada por el Contador Público se identifican amenazas (por ejemplo, de interés propio o familiaridad) para las cuales no fuera posible establecer salvaguardas, para evitar el incumplimiento de los principios fundamentales de ética no sería adecuado que se aceptará el encargo como contador de la Entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-027394

CTCP

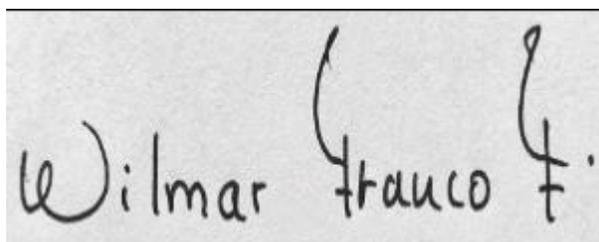
Bogota D.C, 27 de septiembre de 2019

Señor(a)
MARIA CRISTINA RIASCOS PABON
macrir71@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Conflicto de intereses

Saludo:

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
Folios: 1
Anexo:

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT
Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO